



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA V – N° 6
(Antes Ordenanza 250/98)

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Promoción de Microemprendimientos en el ámbito de la ciudad de Posadas, destinado a promover y financiar Microemprendimientos. El presente proyecto convoca a aquellas personas que cuentan con ideas o proyectos propios a efectos de evaluar su factibilidad, incluyendo el necesario asesoramiento sobre aspectos tecnológicos, legales, impositivos, contables, y todo aquello que resulte necesario para llevarlo a cabo. El Reglamento del Programa y de la Comisión forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Créase la Comisión de Evaluación de Proyectos de Microemprendimientos en el ámbito de la ciudad de Posadas, destinada a asesorar gratuitamente a los interesados en la formulación y factibilidad del proyecto, ubicación de mercados posibles, tecnología disponible y fuentes de financiamiento, que pueden incluir al sector privado.

ARTÍCULO 3.- El Programa de Promoción de Microemprendimientos y la Comisión de Evaluación de Proyectos de Microemprendimientos, dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar trimestralmente al Concejo Deliberante sobre la cantidad de proyectos analizados, emprendimientos concretados y puestos de trabajo creados a través del programa.

ARTÍCULO 4.- Determinase que un porcentaje de los contratos de compras de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Posadas es realizada a través de los mismos. Este porcentaje es fijado a medida que los planes se concretan, previéndose un porcentaje destinado a las mujeres microempendedoras.

ARTÍCULO 5.- Las empresas conformadas por este programa deben adaptarse en su totalidad a los requisitos exigidos por las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales que se encuentran en vigencia.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 6.- Se reserva a la Comisión de Evaluación, el derecho de determinar si los postulantes acreditan convenientemente su habilidad para emprender un negocio cuentapropista.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos nacionales, internacionales, provinciales, universidades, círculos de profesionales, entidades bancarias que se consideran necesarios a efectos de llevar a cabo el presente programa, los que deben ser remitidos a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y consideración.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.